

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**RADICADO:** 2012-360-00

Al despacho del señor Juez hoy, con el informe que la parte demandante solicita se remitan los oficios de cancelación de medidas en atención a que el presente proceso se encuentra terminado según auto de mayo 16 de 2014 por desistimiento tácito. Bucaramanga, octubre 26 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO  
SECRETARIA

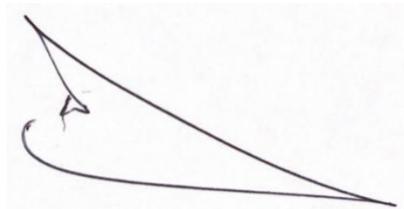
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

**Bucaramanga, Octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)**

Atendiendo a la petición que hace el señor EDWIN ANDRES GUERRA MORALES por intermedio de vocero judicial y a que el proceso ejecutivo adelantado en su contra por YESID FRANCISCO MONTAÑEZ VILLARREAL se encuentra terminado por auto de mayo 16 de 2014 por Desistimiento Tácito, este Despacho accede a su petición y ordena oficiar a la dirección de tránsito de Bucaramanga y a la Empresa de Transportes TRANSANDES LA TEA S.A., solicitando la cancelación de la medida de embargo que pesa actualmente sobre el automotor de placas XLJ-633 denunciado como de propiedad del demandado.

Reconózcase personería al Dr. OSCAR EDUARDO GUERRA OCHOA, abogado en ejercicio, como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA.**  
**JUEZ.**

Se libró el oficio No. 5113 A LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA  
OFICIO NO. 5114 A TRANSANDES LA TEA S.A.

Mariela.--

EL ANTERIOR AUTO FUENOTIFICADO A LAS PARTES EN EL  
ESTADO QUE SE FIJA HOY : OCTUBRE 27 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO  
SECRETARIA

**OFICIO NO. 5113**

RADICADO: 2012-0360-00

OCTUBRE 26 DE 2021

Señores:

**DIRECCION DE TRÁNSITO**  
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: YESID FRANCISCO MONTAÑEZ VILLARREAL

DEMANDADO: EDWIN ANDRES GUERRA MORALES CC # 1098.693.432

Por medio del presente me permito comunicarle que por auto de Mayo 16 de 2014 dictado dentro del proceso de la referencia se dispuso la terminación del mismo por **DESISTIMIENTO TACITO**. Como consecuencia de ello se ordenó el levantamiento y cancelación de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre los bienes de la parte demandada.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y secuestro del Vehículo de placas XLJ-633 denunciado como de propiedad del demandado. Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 2273 de mayo 28 de 2012.

Cordialmente,



**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO**  
**SECRETARIA**

*Mariela.--*

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

[J13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**OFICIO NO. 5114**

RADICADO: 2012-0360-00

Octubre 26 de 2021

Señores:

**Gerente “TRANSANDES LA TEA S.A.”**

BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: YESID FRANCISCO MONTAÑEZ VILLARREAL

DEMANDADO: EDWIN ANDRES GUERRA MORALES

Por medio del presente me permito comunicarle que por auto de Mayo 16 de 2014 dictado dentro del proceso de la referencia se dispuso la terminación del mismo por **DESISTIMIENTO TACITO**. Como consecuencia de ello se ordenó el levantamiento y cancelación de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre los bienes de la parte demandada.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y secuestro de la capacidad transportadora que tiene el Vehículo de placas XLJ-633 denunciado como de propiedad del demandado, en esa Empresa. Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 2274 de mayo 28 de 2012.

Cordialmente,



**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO**  
**SECRETARIA**

*Mariela.--*